

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía  
Rad. Nº: 505904089001 2021 00021 00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.  
Demandado: ALILCIA VIRGEN ALVAREZ

**INFORME SECRETARIAL:** Puerto Rico-Meta, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente asunto, a fin de comunicarle que fue allegada la certificación de entrega del citatorio para diligencia de notificación personal y por aviso al demandado conforme al artículo 291 y 292 del CGP. Sírvase ordenar lo pertinente.

  
**JULIÁN EXCELINO HERNÁNDEZ**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

### **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META**

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho a fin de dar impulso al proceso, por cuanto la apoderada judicial de la parte demandante allegó la correspondiente certificación de entrega de la "*citación para diligencia de notificación personal y por aviso*" a que hace referencia el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, a través de la empresa de mensajería POSTACOL; sin embargo, vencidos los términos de ley para que la demandada ALICIA VIRGEN ALVAREZ, comparezca a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, no lo ha hecho.

De igual manera, a fin de pronunciarse respecto del silencio desplegado por el demandado, con relación a la notificación mediante aviso realizada por la parte demandante, a través de la empresa de mensajería POSTACOL.

Al respecto, la demandada ALICIA VIRGEN ALVAREZ fue notificada del auto calendarado quince de julio de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en su contra, a través de la remisión de la respectiva "*comunicación para diligencia de notificación personal y por aviso*" de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, como se indicó anteriormente.

Durante el término de traslado para contestar la demanda, la accionada guardó silencio, no presentó excepciones, recursos, ni solicitó o aportó pruebas, como tampoco allegó escrito alguno al respecto a fin de hacer valer su derecho de defensa y contradicción, por tanto, así se declarará por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

**PRIMERO: Agregar a los autos** y en conocimiento de las partes las Certificaciones de Entrega del citatorio para notificación personal al demandado, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO: Tener notificada por aviso** a la demandada ALICIA VIRGEN ALVAREZ, del auto que libra mandamiento de pago de fecha quince de julio de 2021, proferido en su contra, quien dentro de los términos de Ley no se pronunció de la misma ni presentó escrito alguno de excepciones o recursos, de conformidad a lo regulado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

**TERCERO: En firme** la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho a fin de proceder lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julián Hernández Rodríguez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

**JULIÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**